

ue pueda verificarse una de-
rtada, ha determinado esta
Gobierno, como puntos de reu-
s mozos que deben tomar las
Villa de Albacete, y Ciudades
illa y Almansa; con este objeto
que inmediatamente salgan de
, para el punto señalado de
ete todos los mozos que se
gidos, segun el ultimo contin-
se ha dado, baxo las ordenes
isionado de concepto á quien
entregar por V. una canti-
nero, capaz de cubrir el prest
as á razon de 6 rs. cada uno
ozos; y para ello, podrán V.
qualesquiera fondos con calidad
, en concepto que en el punto
a señalado, tendrá ya esta Jun-
respondiente Tesoreria que con-
pagos á los mozos, concluidos
e dias que deben llevar de socor-
queda manifestado.

n terminante esta disposicion de
que no admite contextaciones,
guno de sus extremos; y solo
á V. que si no tuviese entero
iento en todas sus partes, se le
á como perturbador de la gene-
sa de la Patria, y como á tal
las terribles consecuencias que
is circunstancias, respecto á que
puntos puede ser atacado el
r Exército Frances.

guarde á V. muchos años.
7 de Junio de 1808.

Por la Junta de Gobierno,
Clemente de Campos

